



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 018-2023

| PROCESO | RADICADO | ACTOR | DEMANDADO/CAUSANTE | FECHA DE AUTO | CUADERNO |
|----------------|--|--------------------------------|---|----------------------|-----------------|
| Divisorio | 732834089002-2018-00108-00 | Cristian Camilo Suárez Díaz | Herederos indeterminados de Martha Osorio Perdomo | 17/03/2023 | 1 |
| Simulación | 732834089002-2021-00156-00 | Doris Yohana Herrera Gómez | David Fernando Castaño Herrera | 17/03/2023 | 1 |
| Ejecutivo | 732834089002-2022-00127-00 | Banco Agrario de Colombia S.A. | Leidy Yohana Soto García y otro | 17/03/2023 | 1 |
| Ejecutivo | 732834089002-2023-00035-00 | Banco Agrario de Colombia S.A. | Flor Esneda Buitrago Blandón | 17/03/2023 | 1 |

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023) siendo las 08:00 am. Se deja constancia que no se realizó la publicación el día de ayer teniendo en cuenta las fallas presentadas en la plataforma web de la rama judicial – micrositio, pues presenta error al cargar. Conste.

ANDREA DEL PILAR VELÁSQUEZ AYALA¹
Secretaria

¹ Artículo 2 inciso segundo Ley 2213 de 2022. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.